# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 347-2026-GM-MPCT

**Tambobamba, 02 de setiembre del año 2026.**

**VISTOS:**

El Informe N° 17-2025-IAZP/DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 15 de diciembre de 2025; el Informe N° 967-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 16 de diciembre de 2025; el Informe N° 5335-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 16 de diciembre de 2025; el Memorándum N° 803-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 22 de diciembre de 2025; el Informe N° 035-2025-MPC-T/OSL/IO-CCP, de fecha 30 de diciembre de 2025; el Informe N° 037-2026-MPC-T/OSL/IO-CCP, de fecha 21 de mayo de 2026; el Informe N° 863-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 22 de mayo de 2026; el Informe N° 0439-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 11 de junio de 2026; el Informe N° 2906-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 11 de junio de 2026; el Informe N° 008-2026-MPCT-UF-JCEG, de fecha 15 de junio de 2026; el Informe N° 09-2026-EGP-UF/MPCT, de fecha 24 de agosto de 2026; el Informe N° 0385-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 24 de agosto de 2026; el Informe N° 0714-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe N° 4723-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 25 de agosto de 2026; la Opinión Legal N° 376-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 31 de agosto de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo, el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 61.2 del Artículo 61° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01 y demás modificatorias.

Que, el Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF, señala que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de las IOARR y su inclusión en el PMI; asimismo, precisa que la fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) **la elaboración del expediente técnico o documento equivalente**, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión; en concordancia con el inc. c) del numeral 4.1. del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el





Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

*Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El mismo Artículo 17°, establece la Fase de Ejecución, "(...) 17.3 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en los aplicativos informáticos del SNPMGI, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. (...) 17.8 La información resultante del expediente técnico y/o documento equivalente es registrada por la UEI en los aplicativos informáticos del SNPMGI. (...) 17.9* ***Luego de la aprobación del expediente técnico*** *y/o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia,* ***la inversión ingresa a la etapa de ejecución física****. La DGPMI establece el hito que determina el inicio efectivo de la ejecución física".*

*Que, según el numeral 5.5 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las unidades formuladoras acreditadas del Gobierno Local son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.*

*Que, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el artículo 32° de la mencionada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.* ***La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente****. 32.4* ***La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad*** *o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. (...)".*

*Que, en ese sentido, la aprobación del Expediente Técnico constituye la actuación previa al ingreso de la inversión a la etapa de ejecución física, conforme a lo establecido en el numeral 17.9 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones cautelar que dicho documento guarde consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. En consecuencia, la emisión del acto resolutivo de aprobación formaliza el expediente técnico de la inversión y permite la prosecución de las actuaciones correspondientes para su ejecución, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

*Que, si bien la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se encuentra actualmente derogada, resulta pertinente citar, únicamente con fines de referencia conceptual, la definición contenida en su artículo 59, el cual distinguía dos modalidades de ejecución presupuestaria: directa e indirecta, estableciendo que:*

*"**Artículo 59.- Tipos de Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes***
*La ejecución de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:*

*a)* ***Ejecución Presupuestaria Directa****: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes.*

*b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito."*

*Que, por su parte, el sub numeral 6.4 del numeral 6° "DISPOSICIONES GENERALES" de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y puesta en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 mediante Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, establece los lineamientos respecto a la aprobación del "Expediente Técnico" precisando lo siguiente:*

*"**6.4 Expediente técnico***
*El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.*
*El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:*

*a) Memoria descriptiva general y por especialidades.*





Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

b) *Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.*
c) *Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.*
d) *Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.*
e) *Memorias de cálculo y planilla de metrados.*
f) *Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.*
g) *Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.*
h) *Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.*
i) *Cronograma de obra.*
j) *Calendario de adquisición de materiales.*
k) *Calendario de utilización de equipos y maquinarias.*
l) *Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.*
m) *Calendario de avance de obra valorizado.*
n) *Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.*
o) *Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.*
p) *Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra."*

*Que, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, establece en el numeral 6.5 las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de las dependencias de la entidad vinculadas con la elaboración de expedientes técnicos; precisando, entre otros aspectos, que corresponde a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural encargar a la División de Estudios y Proyectos la elaboración de los expedientes técnicos de las obras; a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones designar al supervisor, evaluador o comité evaluador para la elaboración de los expedientes técnicos, así como validar su elaboración conforme a los requisitos establecidos en la Directiva y evaluar y emitir opinión sobre sus aspectos técnicos y contenidos mínimos; y a la División de Estudios y Proyectos disponer y gestionar la elaboración de los expedientes técnicos, así como dar opinión sobre su fondo o forma para su aprobación por la oficina competente.*

*Que, asimismo, el numeral 7.1.2 de la citada Directiva interna, referido a la mecánica operativa para la elaboración del Expediente Técnico de una obra pública por administración directa, establece que los expedientes técnicos deben cumplir obligatoriamente con los requisitos y condiciones previstos en la misma; señalando en su literal e) que, para la aprobación del expediente técnico, se debe constatar que exista correspondencia con el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad, en los aspectos que allí se detallan; asimismo, en su literal g) dispone que la elaboración del expediente técnico debe ser evaluada y monitoreada en fondo y forma durante todo su ciclo por un profesional o profesionales supervisores o evaluadores; y en su literal h) establece que "**para la aprobación del expediente técnico se debe contar con la evaluación final de fondo y forma del supervisor del expediente técnico o evaluador o comité evaluador del proyecto en elaboración**. La aprobación será realizada por el funcionario competente"; disponiendo además que toda obra a ser ejecutada por administración directa debe contar con el expediente técnico de obra debidamente aprobado por el área competente.*

*Que, mediante Informe N° 17-2025-IAZP/DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Proyectista de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Isaí Adelario Zúñiga Pilares, remitió al Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308, para su evaluación y aprobación, señalando que el expediente técnico comprende, entre otros, el resumen ejecutivo, memoria descriptiva, estudios básicos de ingeniería, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto analítico de la obra, análisis de costos unitarios, listado de insumos, presupuesto de obra, cronogramas de ejecución, estudio ambiental, planos y anexos; asimismo, consignó un costo directo de S/ 3,177,476.30, gastos generales por S/ 274,139.73, gasto de supervisión por S/ 92,371.55, elaboración de expediente técnico por S/33,452.27, liquidación de obra por S/ 37,501.61 y gestión de proyectos por S/ 50,064.78, determinando un costo total del proyecto de S/ 3,665,006.24 (Tres millones seiscientos sesenta y cinco mil seis con 24/100 soles).*





Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

*Que, a través del Informe N° 967-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, remitió al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308, elaborado por la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, para su revisión y/o aprobación y, en consecuencia, solicitar los trámites de consistencia y resolución.*

*Que, por medio del Informe N° 5335-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el informe mediante el cual el Jefe de la División de Estudios y Proyectos remitió el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308, elaborado por la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, para su revisión y/o aprobación y, en consecuencia, solicitar los trámites de consistencia y resolución.*

*Que, con Memorándum N° 803-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicitó al Inspector del Proyecto, Ing. Clemente Cusitito Pillco, realizar la evaluación del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308.*

*Que, como resultado de la evaluación técnica efectuada al expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308, se formularon observaciones técnicas, conforme se desprende del Informe N° 035-2025-MPC-T/OSL/IO-CCP, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por el Inspector del Proyecto, Ing. Clemente Cusitito Pillco, mediante el cual concluyó que el expediente técnico se encontraba incompleto y observado, recomendando, entre otros aspectos, alinear el expediente técnico a las normativas vigentes y a la estructura de los términos de referencia (TDR), así como contar con la participación de un profesional arquitecto con especialidad en proyectos de parques; posteriormente, se efectuó el levantamiento de las observaciones formuladas, siendo remitido para su correspondiente revisión y nueva evaluación.*

*Que, a través del Informe N° 037-2026-MPC-T/OSL/IO-CCP, de fecha 21 de mayo de 2026, el Inspector del Proyecto, Ing. Clemente Cusitito Pillco, remitió al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su informe de revisión del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308, concluyendo que el expediente técnico en fase de elaboración cuenta con CONFORMIDAD TÉCNICA, estableciendo un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y un costo total de S/ 2,342,458.98 (dos millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 98/100 soles), conforme a la estructura de costos consignada en el referido informe.*

*Que, mediante Informe N° 863-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 22 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunicó a la Gerencia Municipal su opinión favorable al informe de evaluación y revisión del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:*

- *De conformidad con el INFORME N.° 037-2026-MPC-T/OSL/IO-CCP esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308, se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos.*
- *Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL*





Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

*DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CUI N° 2649308, con un costo total del proyecto de S/ 2,342,458.98 (Son dos millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario, y con el siguiente desagregado.*

| RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **%** | **TOTAL** |
| **COSTO DIRECTO** | | **S/ 1,841,470.75** |
| GASTOS GENERALES | 15.62% | S/ 287,598.02 |
| COSTO DE SUPERVISIÓN | 5.02% | S/ 92,371.55 |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 1.82% | S/ 33,452.27 |
| GASTOS DELIQUIDACIÓN | 2.04% | S/ 37,501.61 |
| GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS | 2.72% | S/ 50,064.78 |
| **COSTO TOTAL DEL PROYECTO** | | **S/ 2,342,458.98** |

*(...).*

*Que, por medio del Informe N° 0439-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 11 de junio de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, solicitó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con atención al Jefe de la Unidad Formuladora, la evaluación de consistencia del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308, consignando un presupuesto total de S/ 2,342,458.98 (dos millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 98/100 soles).*

*Que, a través del Informe N° 2906-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 11 de junio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Unidad Formuladora, la solicitud de evaluación de consistencia del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308.*

*Que, como resultado de la evaluación de consistencia efectuada al expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308, se formularon observaciones respecto de la consistencia entre el expediente técnico y el proyecto de inversión, conforme a lo señalado en el Informe N° 008-2026-MPCT-UF-JCEG, de fecha 15 de junio de 2026, emitido por el Formulador/Evaluador de la Unidad Formuladora, Econ. Jean Carlo Escudero Gutiérrez; habiéndose comunicado dichas observaciones para su correspondiente subsanación y, posteriormente, presentado el respectivo levantamiento, este fue sometido a las evaluaciones y revisiones correspondientes por las áreas técnicas competentes de la Entidad, hasta la subsanación de las observaciones formuladas.*

*Que, mediante Informe N° 09-2026-EGP-UF/MPCT, de fecha 24 de agosto de 2026, el Asistente Técnico en Formulación de la Unidad Formuladora, Bach. Econ. Edwin Gonzales Pinto, presentó al Jefe de la Unidad Formuladora el informe de evaluación de consistencia del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308, determinando que el informe de consistencia es PROCEDENTE.*

*Que, por medio del Informe N° 0385-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 24 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remitió a la Gerencia Municipal, con atención al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el informe de consistencia del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308, señalando que se aprueba la consistencia entre el expediente técnico o estudio definitivo y la ficha técnica formulada en el perfil, de acuerdo con los parámetros de cambio/modificación evaluados en el informe de consistencia.*

*Que, a través del Informe N° 0714-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 25 de agosto de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos (e), Ing. Julio César Quilca Vergara, remitió al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308, con la conformidad para su aprobación mediante acto resolutivo, consignando un costo total de S/ 2,342,458.98 (dos millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 98/100 soles), un plazo de ejecución de 180 días calendario y la modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme al siguiente detalle:*





Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

| | |
|---|---|
| **COSTO DIRECTO** | **S/ 1,841,470.75** |
| GASTOS GENERALES | S/ 287,598.02 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | S/ 92,371.55 |
| COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO | S/ 33,452.27 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | S/ 37,501.61 |
| GESTIÓN DE PROYECTOS | S/ 50,064.78 |
| **TOTAL, DE PRESUPUESTO** | **S/ 2,342,458.98** |

*Que, mediante Informe N° 4723-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 25 de agosto de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308, para su aprobación mediante acto resolutivo.*

*Que, a través de la Opinión Legal N° 376-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 31 de agosto de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308, con un costo total del proyecto de S/2,342,458.98 (Dos millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 98/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa (...); recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente.*

*Que, en ese sentido, corresponde emitir el presente acto resolutivo, teniendo en consideración los pronunciamientos técnicos, administrativos y legales emitidos por los órganos, unidades orgánicas y profesionales competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba respecto del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308; toda vez que la División de Estudios y Proyectos ha remitido el Expediente Técnico con la conformidad correspondiente y ha solicitado su aprobación mediante acto resolutivo; el Inspector del Proyecto ha efectuado la evaluación técnica del expediente, concluyendo que cuenta con conformidad técnica; la Oficina de Supervisión y Liquidaciones ha emitido opinión favorable respecto del Expediente Técnico y ha recomendado su aprobación mediante acto resolutivo; la Unidad Formuladora, en el ámbito de sus competencias, ha efectuado la evaluación de consistencia entre el Expediente Técnico y la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, determinando que dicha evaluación resulta procedente y aprobando la consistencia correspondiente; la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural ha remitido el Expediente Técnico a la Gerencia Municipal para su aprobación; y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 376-2026-AJ-MPCT/DCP, ha emitido opinión favorable respecto de la procedencia de su aprobación, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente; pronunciamientos que, en el ámbito de las competencias y atribuciones de cada órgano, unidad orgánica y profesional interviniente, sustentan y motivan la emisión del presente acto resolutivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

*Que, en ese sentido, cabe señalar que la evaluación, revisión, validación y conformidad técnica del contenido del Expediente Técnico han sido efectuadas por los órganos y profesionales competentes, en el marco de las funciones y atribuciones que les corresponden, por lo que corresponde a dichos órganos y profesionales asumir responsabilidad respecto de la veracidad, exactitud, suficiencia y consistencia de la información técnica contenida en el referido expediente, de acuerdo con el ámbito de sus respectivas competencias y especialidades, incluyendo, entre otros, los metrados, costos, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, estudios, planos, cronogramas, plazos de ejecución y demás componentes técnicos que integran el Expediente Técnico, así como respecto de las opiniones y pronunciamientos emitidos durante el procedimiento; en tal sentido, la Gerencia Municipal, en ejercicio de sus competencias administrativas, procede a formalizar mediante el presente acto resolutivo la aprobación del Expediente Técnico, sobre la base de lo concluido y recomendado por las áreas competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.*

*Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en virtud de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025.*





Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR*** *el* ***EXPEDIENTE TÉCNICO*** *del proyecto denominado* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"****, con* ***CUI N° 2649308****, con un costo total del proyecto de* ***S/ 2,342,458.98 (Dos millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 98/100 soles)*** *y un plazo de ejecución de* ***ciento ochenta (180) días calendario****; precisándose que el expediente técnico ha sido elaborado considerando que su ejecución será bajo la modalidad de administración directa, sin que la presente Resolución constituya la aprobación de la ejecución del proyecto bajo dicha modalidad, la cual deberá ser autorizada mediante el acto resolutivo correspondiente, previo cumplimiento de la normativa vigente y de los requisitos técnicos, presupuestales, administrativos y legales que resulten exigibles; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a los documentos que sustentan la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:*

| | | |
|---|---|---|
| ***NOMBRE DEL PROYECTO*** | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE HUANCUIRI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2649308 | |
| **UNIDAD EJECUTORA** | UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS | |
| **MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONSIDERADA** | ADMINISTRACIÓN DIRECTA | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | 180 DÍAS CALENDARIO | |
| **PRESUPUESTO** | **COSTO DIRECTO** | **S/ 1,841,470.75** |
| | GASTOS GENERALES | S/ 287,598.02 |
| | GASTOS DE SUPERVISIÓN | S/ 92,371.55 |
| | COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO | S/ 33,452.27 |
| | GASTOS DE LIQUIDACIÓN | S/ 37,501.61 |
| | GESTIÓN DE PROYECTOS | S/ 50,064.78 |
| | **TOTAL, DE PRESUPUESTO** | **S/ 2,342,458.98** |

***ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR*** *a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la continuidad de los trámites administrativos preparatorios y previos a la ejecución del proyecto cuyo expediente técnico se aprueba mediante la presente Resolución, conforme a la normativa vigente aplicable, quedando dicha continuidad supeditada a la aprobación de la ejecución bajo la modalidad de administración directa mediante el acto resolutivo correspondiente, así como a la disponibilidad presupuestal y demás requisitos que resulten exigibles por ley.*

***ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR*** *que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

***ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER*** *a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y a los demás órganos técnicos competentes, el estricto cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias y respecto de las actuaciones derivadas de la presente Resolución, de la normativa aplicable al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, así como de la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, y demás normas aplicables vigentes, bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR*** *la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, a través de las mismas, a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.*

***ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER*** *a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

**Arq. Ronald Vidal Mansilla**
**GERENTE MUNICIPAL**
DNI : 41602760





Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760